

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Congreso, por el que Declara el Inicio de la Vigencia de la Ley  
Nacional de Ejecución Penal en el Territorio del Estado de Puebla*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO  
GOBIERNO DE PROGRESO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
30/nov/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que Declara el Inicio de la Vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Territorio del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE  
LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENALEN  
EL TERRITORIO DEL ESTADO DE PUEBLA ..... 3  
TRANSITORIOS ..... 4

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emite la Declaratoria para el inicio de la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Puebla, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara la vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el territorio del Estado de Puebla, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que Declara el Inicio de la Vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el Territorio del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Jueves 30 de noviembre de 2017, Número 19, Tercera Sección, Tomo DXI).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Remítase copia de la presente Declaratoria a las Cámaras que integran el Honorable Congreso de la Unión, al Poder Judicial de la Federación, a la Secretaría de Gobernación Federal, así como a los Poderes del Estado de Puebla y a sus municipios para su pleno conocimiento.

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. **CUPERTINO ALEJO DOMÍNGUEZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ.** Rúbrica. Diputado Secretario. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA.** Rúbrica. Diputado Secretario. **CARLOS IGNACIO MIER BAÑUELOS.** Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio en el Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **C. JESÚS ROBERTO MORALES RODRÍGUEZ.** Rúbrica.